



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional  
Despacho de la Ministra  
República de Colombia

**DIRECTIVA MINISTERIAL No. 18**

**PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN.**

**DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**ASUNTO: CESE DE ACTIVIDADES**

**FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

En consideración a la jornada de protesta programada por la Federación Colombiana de Educadores – FECODE – para el miércoles 07 de septiembre de 2011, este Ministerio imparte las siguientes orientaciones:

1. Las autoridades locales deben garantizar el derecho a la protesta pero sin afectar el normal desarrollo de las actividades escolares, esto es, el servicio público y derecho fundamental a la educación de los niños y niñas del país.
2. Las razones que aduce FECODE para convocar el cese de actividades no tienen justificación puesto que:
  - El Ministerio de Educación Nacional ha sido enfático en manifestar, a través de diferentes medios de comunicación, su voluntad de respetar el Régimen de Excepción en Salud del Magisterio y su compromiso de no incluir a los afiliados y beneficiarios del FOMAG en el Régimen General de Salud contemplado en la Ley 100 de 1993.
  - Para la próxima contratación de los servicios de salud se mantendrán intactos todos los beneficios propios del Régimen de Excepción en Salud, tanto para los docentes como para sus beneficiarios.
  - El Gobierno Nacional dispuso los recursos adicionales para cubrir las cesantías pendientes de giro.
3. En consecuencia y de conformidad con los decretos 1850 de 2002 y 1844 de 2007, los secretarios de educación de cada entidad territorial certificada, deberán solicitar a todos los rectores de instituciones educativas y directores de centros rurales, la certificación del tiempo laborado por los docentes con el fin de que se proceda según la normatividad vigente.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**  
Ministra de Educación Nacional